

Resolución Ministerial

Lima, 09 ENE. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 028-2017-RE, se declaró de interés nacional la "Visita de Su Santidad el Papa Francisco al Perú en enero de 2018, así como sus actividades, reuniones, eventos preparatorios y conexos";

Que, por razones del Servicio y a fin de abordar diversos temas relativos a la visita de Su Santidad el Papa Francisco al Perú, resulta necesario llamar a Lima a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas-Plata, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la Santa Sede, del 15 al 21 de enero de 2018, para que participe en los eventos preparatorios, reuniones y actividades programadas en la Visita Apostólica del Santo Padre al Perú;

Que, el llamado a Lima, por razones del Servicio, se deberá disponer por Resolución Ministerial, teniéndose en cuenta que el plazo máximo de permanencia será de treinta (30) días, pudiendo ser prorrogado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 15, del Despacho Viceministerial, de 5 de enero de 2018; y el Memorandum (DGE) N.º DGE00009/2018, de la Dirección General de Europa, de 04 de enero de 2018;

De conformidad con la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, su Reglamento y modificatorias; y en concordancia con los artículos 222 y 223 del Reglamento de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, y sus modificatorias;

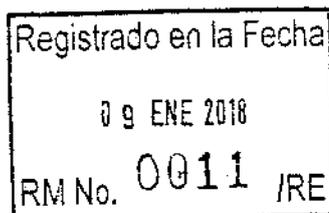
SE RESUELVE:

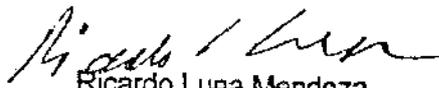
Artículo 1.- Llamar a Lima, por razones del Servicio, a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas-Plata, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la Santa Sede, del 15 al 21 de enero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes, viáticos nacionales y tarifa de aeropuerto que irrogue la presente resolución serán cubiertos por la Asignación para Gastos de Funcionamiento y Gestión de la Embajada del Perú ante la Santa Sede, debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.




Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores